

OBJ.: ESTABLÉCESE TÉRMINO DE
CONCESIÓN OTORGADA A
TRANSPORTE AÉREO S.A. EN EL
AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA
CIUDAD DE LA SERENA.



EXENTA N° 14/1/2/ 0003 /

SANTIAGO, 08 ENE. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, la DGAC, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°043/01095 de fecha 12 de Mayo de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0082 de fecha 31 de Mayo de 2010 y N°14/1/2/0180 de fecha 28 de Octubre de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, la DGAC, otorgó a Transporte Aéreo S.A., RUT. N°96.951.280-7, en adelante, el concesionario, una concesión en el Aeródromo La Florida de la ciudad de Santiago.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2013.
- c) Que la concesionaria entregó la boleta bancaria de garantía N°0202287 del Banco BCI por UF 93, con vencimiento al 31 de Marzo de 2013, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por Memorándum de la División Jurídica Coordinación de concesiones de obras públicas N°025/2 de fecha 07 de Enero de 2013 informó respecto a la sucesión de contratos de concesiones DGAC a favor del nuevo Concesionario, sobre la exclusividad de sus negocios y del término de las concesiones por parte de la DGAC.
- e) Que por OF. (O) N°14/1/2/0052/0129 de fecha 08 de Enero de 2013, la DGAC, informó a Transporte Aéreo S.A. el término de la concesión con fecha 08 de Enero de 2013.
- f) Que por Resolución DGOP N°0073 de fecha 08 de Enero de 2013, el MOP informó que la empresa Consorcio Aeroportuario de La Serena S.A. Sociedad Concesionaria iniciará su fase de puesta en servicio a las 00:00 hrs. del día 09 de Enero del año 2013.

RESUELVO

- 1.- **ESTABLÉCESE** con fecha 08 de Enero de 2013, el término de la concesión otorgada a Transporte Aéreo S.A., mediante Resolución Exenta N°043/01095 de fecha 12 de Mayo de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0082 de fecha 31 de Mayo de 2010 y N°14/1/2/0180 de fecha 28 de Octubre de 2011, por una superficie de terreno eriazos de 223 mts.² y una superficie de área losa de 276 mts.², destinadas al desarrollo de labores propias de la compañía en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- 2.- La concesionaria deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo La Florida para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 08 de Enero de 2013.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.
- 3.- La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
- 4.- La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a ésta el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JAIME PIÑA MORAGA
JEFE SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.

AV. PRESIDENTE RIESCO N°5711, PISO 6, LAS CONDES – SANTIAGO.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA.

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓

2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/orm/08012013(RT0044 TASASA.2201A)